

**APRUEBA REGLAMENTO PROGRAMA DE
MAGÍSTER Y DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ / UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL NORTE.**

DECRETO EXENTO N° 00.326/2017.

Arica, marzo 28 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.155/95, de febrero 27 de 1995 y sus modificaciones; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de enero 14 de 2002; Decreto Exento N°00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, Decreto Exento N°00.1427/2005, de septiembre 08 de 2005, Decreto Exento N°00.836/2002, de julio 22 de 2002, Decreto Exento N° 00.687/2016, de julio 11 de 2016, Carta FACSOJUR. N° 424.16, de noviembre 17 de 2016, Carta VRA. N° 105/17, de marzo 02 de 2017, Traslado REC. N°259.2017, de marzo 06 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.836/2002, de julio 22 de 2002, se promulga el Acuerdo N° 1014 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa "Magister en Antropología" y se aprueba el Plan y Programas de Estudio correspondiente.

Que, por Decreto Exento N° 00.742/2004, de mayo 28 de 2014, se aprueba Convenio entre el Ministerio de Educación, la Universidad Católica del Norte y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo del Proyecto denominado "Doctorado en Antropología: Fortalecimiento de los Estudios de Postgrado en un área de relevancia cultural", Código UTA 0302, del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, correspondiente al Fondo Desarrollo Institucional, año 2003.

Que, por Decreto Exento N°00.1427/2005, de septiembre 08 de 2005, se aprueba el Convenio de Cooperación Especifica suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la Universidad Católica del Norte, destinada a la implementación y ejecución de un Programa de Doctorado en Antropología, en el marco de Convenio UTA 0302 señalado en el párrafo precedente.

Que, que en ese contexto, por Decreto Exento N°00.2038/2005, de diciembre 20 de 2005, se promulga el Acuerdo N° 1190 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa "Doctorado en Antropología" y se aprueba el Plan y Programas de Estudio correspondiente.

Que, por Decreto Exento N° 00.687/2016, de julio 11 de 2016, se aprueba el Reglamento Programa de Magister y Doctorado en Antropología Universidad de Tarapacá / Universidad Católica del Norte.

Lo solicitado por el Sr. Sebastián Lorca Pizarro, Vicerrector Académico, en Carta VRA. N° 105/17, de marzo 02 de 2017.

DECRETO:

- 1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Derógase el Decreto Exento N° 00.687/2016, de julio 11 de 2016.
- 3.- Apruébase, el **REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER Y DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ / UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.**
- 4.- Establezcase, que el presente reglamento comenzara a regir de forma retroactiva desde la fecha de creación de ambos programas, es decir, desde el año 2002 en el caso del Magíster y desde el año 2006 en el caso del Doctorado.
- 5.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl..



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

18 AGO 2017

UNIVERSIDAD DE TARAPA
PROGRAMA DE POSTGRADO EN ANTROPOLOGIA

REGLAMENTO
PROGRAMA MAGISTER Y DOCTORADO EN ANTROPOLOGIA
UTA/UCN



REGLAMENTO DEL PROGRAMA

1. Del Programa y del Plan de Estudio

Art. 1: El Programa de Postgrado, Magíster y Doctorado en Antropología, es un Programa Académico vinculado al Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo "R. P. Gustavo Le Paige" de la Universidad Católica del Norte y al Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá, en adelante "Unidades Responsables". Se rige por las disposiciones legales vigentes sobre títulos y grados y en particular por el Reglamento de Estudios de Post Grado y Post Título tanto de la Universidad Católica del Norte como de la Universidad de Tarapacá.

Art. 2: El Plan de Estudios del Programa está constituido por una Etapa de Formación, una Etapa de Conclusión de Magíster, una Etapa de Investigación Doctoral y una Etapa de Conclusión del Doctorado. La Etapa de Formación se organiza según 3 líneas: Teórica, Metodología y de Profundización. Esta etapa dura 3 semestres. La etapa de Conclusión de Magíster supone la realización y aprobación de una Tesis de Magíster con las exigencias requeridas para la obtención de dicho grado. Esta Etapa tiene una duración de 1 (un) semestre. La Etapa de Investigación Doctoral se compone de la Candidatura a Doctor y de la Investigación Doctoral. La Candidatura queda integrada por la aprobación de la Tesis de Magíster y de un Diseño de Investigación Doctoral. La Investigación Doctoral tiene una duración de cuatro semestres y considera la investigación propiamente tal. La última etapa de finalización doctoral corresponde a la preparación, aprobación y defensa de la Tesis Doctoral.

Art. 3: El Programa adopta el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-CHILE), considerando que un crédito equivale, aproximadamente, a 24 horas de trabajo del alumno.

Art. 4:

◆ Etapa de Formación

La Etapa de Formación se compone de una línea de teoría, otra de metodología y una tercera de profundización. Dentro de las líneas de teoría y de metodología, los alumnos deberán tomar las asignaturas correspondientes a su orientación (Arqueología o Antropología Social).

* Línea de teoría: compuesta por 3 asignaturas de cada orientación:

- Teoría I en Antropología Social (Corrientes teóricas clásicas)
- Teoría I en Arqueología (ídem)
- Teoría II en Antropología Social (Corrientes teóricas contemporáneas)
- Teoría II en Arqueología (ídem)
- Teoría III en Antropología Social (Tópicos teóricos avanzados).



--Teoría III en Arqueología (ídem).

* Línea de metodología: compuesta por 2 asignaturas de cada orientación, más una común:

--Métodos I: cuantitativos (común a las dos orientaciones).

--Métodos II en Antropología Social (Métodos cualitativos y lineamientos para un diseño de Tesis).

--Métodos II en Arqueología (Métodos arqueológicos y lineamientos para un diseño de Tesis).

--Métodos III en Antropología Social (Nuevos desarrollos metodológicos).

--Métodos III en Arqueología (ídem).

* Línea de profundización, compuesta de un conjunto de cursos, seminarios y talleres, de los cuales se requiere cursar 4.

Cada asignatura aporta **7 (siete) créditos**, y al final del Segundo Semestre el alumno deberá presentar al Director del Programa un **Diseño de Tesis de Magíster**, aprobado por su Profesor Guía, que aporta 10 créditos, lo cual hace un total, al culminar la Etapa, de **80 (ochenta) créditos**. Esta Etapa tiene una duración de 3 semestres, no extensibles.

◆ **Etapa de Conclusión de Magíster.**

Consiste en la elaboración de una Tesis y su defensa para la acreditación del Grado de Magíster. Aporta **30 (treinta) créditos**, y su duración es de 1 (un) semestre, con la posibilidad de prorrogarla en 1 (un) semestre más. La Tesis deberá seguir el diseño aprobado por su profesor guía y trabajado a lo largo de la asignatura Métodos II (en Antropología y en Arqueología). La Tesis de Magíster deberá ser un documento académico que presente una mirada crítica sobre un tema de relevancia académica en el área de interés de los alumnos.

◆ **Etapa de Investigación Doctoral**

* **Candidatura a Doctor** – Para que se otorgue el status de candidato a doctor se requiere:

--Aprobación de la Tesis de Magíster.

--Aprobación de Diseño de Investigación Doctoral.

* **Investigación Doctoral:** consiste en el trabajo de campo y de desarrollo de la Tesis de Grado. Tiene una duración de 4 semestres, con una posibilidad de prolongación de 2 semestres más. El avance de la investigación será evaluado a través de informes científicos respecto de los datos y resultados preliminares de los trabajos. Serán semestrales (en el quinto, sexto y séptimo semestres), elaborados por el alumno y presentados por el Profesor Guía



Deberán ser aprobados por el Comité Académico, y acreditan **22 (veintidós) créditos** cada uno. Además, los alumnos participarán de un seminario científico anual (en el sexto semestre), que otorga **4 (cuatro) créditos**. Los alumnos que se encuentren en la Etapa de Formación participarán de este seminario en carácter de oyentes.

♦ **Etapa de aprobación y defensa de la Tesis de Grado.**

Como su nombre lo indica, consiste en la aprobación del documento escrito y de la defensa de la Tesis de Grado: otorga 60 (sesenta) créditos, totalizando **130 (ciento treinta) créditos** con la Etapa de Investigación Doctoral.

De este modo, se requieren **110** (ciento diez) créditos para obtener el Magíster, y **240** (doscientos cuarenta) créditos para obtener el Doctorado.

Art. 5: El Programa estará bajo la tuición de un Comité de Postgrado, que se designará según el Título IV, Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento General de Programas de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.

El Comité de Postgrado estará constituido por cuatro miembros académicos permanentes del Programa con grado de Doctor, dos de cada una de las Unidades Responsables, más dos suplentes, uno por Unidad. Los miembros del Comité, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos. El comité será dirigido por los Directores del Programa.

Art. 6: Las funciones del Comité de Postgrado son:

- a) Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b) Fijar el reglamento, las normas y los procedimientos internos a que haya lugar y decidir sus modificaciones cuando corresponda.
- c) Recomendar las modificaciones curriculares del Programa.
- d) Supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos y de infraestructura y servicios; además de las proyecciones académicas del Programa.
- e) Diseñar los procedimientos de admisión, evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a alumnos del Programa y decidir sus condiciones de admisión.
- f) Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares de los estudiantes.
- g) Resolver sobre cualquier situación relacionada con el buen desarrollo del Programa que no esté contemplada en este Reglamento.

Art. 7: El Programa será dirigido por un Director en cada unidad, sugerido por todos los miembros permanentes del claustro en cada unidad y nombrado por las



autoridades de ambas Universidades. Los Directores del Programa durarán dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

Las funciones de los Directores del Programa son:

- a) Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b) Administrar la ejecución y desarrollo del Programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte y de la Universidad de Tarapacá.
- c) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa. Proponerla a las autoridades correspondientes para su aprobación.
- d) Representar al Programa para todos los efectos a que hubiere lugar, en concordancia con la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Universidad Católica del Norte.
- e) Presidir el Comité del Programa

2. Del acceso al Programa

Art. 8: Pueden postular al Programa de Postgrado en Antropología todos los candidatos que, como mínimo indispensable, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estén en posesión del Grado de Licenciado en Antropología u otra especialidad de las ciencias sociales o humanas, obtenido en una universidad chilena o extranjera y cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres.
- b. Estén en posesión de un título profesional en Antropología u otra especialidad de las ciencias sociales o humanas, obtenido en una universidad chilena o extranjera, cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres.
- c. Estén en posesión de un título profesional o grado académico que, no perteneciendo directamente al ámbito de la Antropología o las ciencias sociales y humanas, haya sido evaluado y aprobado en su idoneidad, en conjunto con sus antecedentes, por el Comité de Postgrado del Programa.
- d. En todos los casos el Comité de Postgrado se reserva el derecho de aprobar o rechazar la postulación, dependiendo de los antecedentes del candidato.

3. De la Evaluación

Art. 9: Al cursar cada asignatura del Programa, el postulante será calificado con los siguientes conceptos con su equivalencia.



Equivalencias

Concepto	Nota
A: Sobresaliente	6,0 – 7,0
B: Bueno	5,0 – 5,9
C: Suficiente	4,0 – 4,9
D: Insuficiente	< 4,0
E: Abandono	
P: Pendiente	

La aprobación de las asignaturas requiere, como mínimo, haber obtenido como nota el concepto C.

El concepto E se aplica a las asignaturas del Programa que habiendo sido inscritas por el candidato, no son evaluadas por inasistencia del alumno no justificada ante el Director del Programa.

El concepto P se aplica a las asignaturas del Programa que habiendo sido cursadas, no fueron evaluadas completamente, dentro del período lectivo correspondiente, por inasistencia del alumno, justificada ante el Director del Programa. La calificación P se aplica también por recomendación del profesor de la asignatura a aquellos alumnos que tienen la opción de recuperación del rendimiento, siempre que la calificación promedio en el período no sea D.

De obtenerse una letra P en alguna asignatura, el plazo para superar la situación corresponde, como máximo, a dos meses a contar desde la evaluación final, según los mecanismos propuestos por el profesor de la asignatura.

Art. 10: Cada asignatura podrá ser cursada sólo una vez durante el desarrollo del Programa. La reprobación de una asignatura es causa suficiente para la eliminación del Programa.

Art. 11: La permanencia total en el Programa de un alumno regular no podrá exceder de 5 semestres para la obtención del Magíster, y 6 semestres en la Etapa de Investigación doctoral. Por lo tanto, el plan total no podrá exceder los 11 semestres.

Art. 12: Para evaluar el rendimiento del alumno en el desarrollo del Programa, se establece como índice el Promedio Acumulado, el cual se calcula dividiendo la suma de las calificaciones definitivas por el número total de asignaturas.

El rendimiento parcial y/o global del alumno en el desarrollo del Programa, se calculará de la siguiente manera:

$$Nota\ promedio = \frac{\sum_{i=1}^n C_i N_i}{\sum_{i=1}^n C_i}$$



Donde

C_i	=	Número de créditos de la asignatura o etapa i.
N_i	=	Nota final de la asignatura o etapa i.
i	=	Cada una de las asignaturas o etapas cursadas por el alumno.
n	=	Total de asignaturas o etapas cursadas por el alumno.

Art. 13: Para todo alumno, será causal de eliminación del Programa:

- Obtener al término de un período lectivo calificación definitiva D en una o más asignaturas.
- Encontrarse en situación E en el lapso de dos períodos semestrales.
- Obtener un promedio de las asignaturas C o D al final del semestre.

Art. 14: Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, programada al inicio del período lectivo. El profesor de la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.

Art. 15: Existirá la posibilidad de un Examen de Recuperación, que comprenderá toda la materia del curso. Tendrá derecho a presentarse a este Examen el alumno con calificación P. La nota obtenida reemplazará todas las evaluaciones pendientes. Si el alumno no se presenta a este Examen, la calificación final en la asignatura será la que acrediten las evaluaciones parciales realizadas, considerando además, las no realizadas con evaluación mínima.

Art. 16: Toda asignatura puede contemplar actividades individuales adicionales a los requerimientos generales del curso. Esta actividad puede ser:

- Una monografía.
- Un análisis de coyuntura.
- Desarrollo y análisis de conceptos específicos.
- Otras.

Tales actividades tienen la finalidad que el alumno, haciendo un esfuerzo adicional, adquiera nuevos conocimientos teórico / prácticos, que le posibilitará aumentar su Nota Final hasta en 5 décimas (en la escala de 1,0 a 7,0).

4. De las Tesis y los Exámenes de Grado

Art. 17: La Tesis de Grado de Magíster en Antropología es el trabajo que desarrolla un alumno bajo la tuición de un Profesor Guía y que debe culminar en un documento escrito sobre algún tema de Antropología que demuestre que el candidato tiene madurez, creatividad antropológica y que conoce y maneja la literatura básica de un área de estudio. La Tesis de Magíster deberá ser un documento original escrito por los alumnos, que presente entre 100 y 150



páginas y podrá seguir dos líneas: a- ser una revisión teórica que concluya con una contribución crítica relevante sobre algún tema de interés de las disciplinas antropológicas; y b- un trabajo de análisis sobre datos inéditos que representen un estudio de caso acotado y que preferentemente parta de datos recolectados por el profesor guía o por alumno en periodos anteriores al programa.

Art. 18: La Tesis de Grado de Doctor en Antropología es el resultado del trabajo de investigación que desarrolla un alumno bajo la tuición de un Profesor Guía y que debe culminar en un documento escrito en que se dé solución a un problema relevante de investigación antropológica, en el que el Candidato a Doctor demuestre que tiene madurez académica, competencia teórico metodológica, iniciativa y creatividad antropológica y que conoce y maneja exhaustivamente la literatura de un área de estudio. La tesis de doctorado debe partir de una pregunta de relevancia antropológica y debe demostrar cómo el alumno diseñó y recolectó los datos pertinentes para responder a su pregunta. Además, la tesis de doctorado deberá presentar una contribución para las disciplinas antropológicas en general, haciendo hincapié en la pertinencia de sus estudios a nivel regional y mundial.

Art. 19: Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Magíster son:

1. Aprobación de los 70 (setenta) créditos correspondientes a la etapa de Formación.
2. Aprobación escrita de un Diseño de Tesis por el Comité de Postgrado.
3. Inscripción de la Tesis.
4. Entrega del escrito y defensa oral.

Art. 20: Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Grado de Doctor son:

1. Aprobación de la Candidatura a Doctor

Todo alumno debe aprobar previamente la Candidatura a Doctor que consta de un Examen de Acreditación de Suficiencia en dos etapas: 1) obtención del grado de Magíster en el programa o acreditación del Magíster obtenido en programas ajenos; y 2) la aprobación del Diseño de Investigación Doctoral.

2. Inscripción

Una vez aprobado el Diseño, el alumno debe solicitar al Director del Programa su inscripción en los registros del Programa.

El Director del Programa, cumplidos los requerimientos, oficializa la inscripción y confirma la designación del Profesor Guía. Inscrito el Diseño de Tesis, el candidato dispone de dos años para desarrollar su Tesis de Grado, prorrogables por hasta dos semestres más.

Art. 21: El Profesor Guía es un académico del Claustro que deberá ser elegido por el alumno previamente a su postulación al programa. Es decir, todos los



alumnos ingresados al programa ya deben tener el apoyo de un académico del claustro. Es responsabilidad del Profesor Guía instruir al candidato en la realización de su diseño de Tesis de Magíster y aprobar el mismo, asesorarlo durante el desarrollo de la Tesis de Magíster y/o de la Tesis de Doctorado, presentar los informes científicos durante la etapa de investigación doctoral y autorizar al alumno para la presentación de las Tesis. El alumno puede cambiar de Profesor Guía, siempre en acuerdo con el Comité de Postgrado. Se permite que los alumnos tengan, además de su profesor guía de claustro, un co-director externo al claustro que deberá apoyar al alumno en el desarrollo de sus tesis, compartiendo con el profesor guía del claustro la responsabilidad de asesorar el alumno en sus labores académicas de magíster y/o doctorado.

Art. 22: Para la evaluación de la Tesis de Magíster y su Examen de Grado, el Director del Programa constituirá una Comisión Examinadora compuesta por tres miembros, académicos del Programa, incluido el Profesor Guía. Presidirá esta Comisión el Director del Programa, en tanto que los Directores de las unidades académicas o quienes los subroguen tendrán la función de Ministro de Fe.

Para la evaluación de la Tesis de Doctorado y su Examen de Grado, el Director del Programa constituirá una Comisión Examinadora compuesta por cuatro miembros, académicos del Programa, incluido el Profesor Guía. Presidirá esta Comisión el Director del Programa, en tanto que los Directores de las unidades académicas o quienes los subroguen tendrán la función de Ministro de Fe.

Cuando los Directores de las Unidades Responsables y/o el Director del Programa de Doctorado formen parte de la Comisión Examinadora serán reemplazados por otro académico del Programa, considerando su antigüedad en las Unidades Responsables como elemento de elección.

Se deberá considerar la incorporación de un Profesor Invitado que tenga el carácter de especialista en el tema y que pertenezca a otra universidad, instituto u otro tipo de organismo.

Art. 23: La evaluación del texto de la Tesis de Magíster y/o de la Tesis de Doctorado la realizará la Comisión Examinadora en un plazo no mayor a 30 días hábiles, de acuerdo a las siguientes categorías:

- i- Aprobado
- ii- Insuficiente

El texto se aprueba a no ser que se obtenga un concepto insuficiente, de parte de alguno de los evaluadores.

La obtención de un concepto insuficiente implica que el candidato debe rehacer el texto de acuerdo a las indicaciones de la Comisión Examinadora y para lo cual dispone de un plazo no mayor a los 6 meses. Una vez realizadas las correcciones debe someter nuevamente el texto a la Comisión Examinadora, la



que dispondrá, en esta oportunidad, de 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis.

Art. 24: Aprobado el texto de la tesis por la Comisión Examinadora, el candidato queda habilitado para presentarse al Examen de Grado, el que se realizará dentro de los quince días siguientes de la fecha en que la Comisión evalúa positivamente el texto de la tesis.

El Examen de Grado es una sesión pública y solemne, en la cual el candidato al Grado de Magíster o Doctor hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor de 45 minutos, al término de los cuales la Comisión Examinadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

Art. 25: Al término de la presentación oral y de las preguntas de la Comisión Examinadora, esta, presidida por el Director del Programa, calificará en base al documento escrito y la defensa oral, el Examen de Grado. La aprobación se ejecuta en cuatro categorías:

Concepto	Calificación	Nota
A: Sobresaliente	Distinción Máxima	6,4 – 7,0
B: Muy Bueno	Distinción	5,4 – 6,3
C: Bueno	Unanimidad	4,0 – 5,3

El otorgamiento del Grado de Magíster o Doctor en Antropología, se anuncia con los apelativos de Distinción Máxima, Distinción, o con Unanimidad, según sea la situación. En caso de haber sido calificado el Examen de Grado como Insuficiente el Candidato tiene derecho a una segunda oportunidad en un plazo no mayor a los diez días hábiles. De obtener una segunda calificación Insuficiente, el Candidato tiene una tercera y última opción, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor a los treinta días hábiles. De no aprobar en esta tercera opción, pierde definitivamente su postulación al Grado de Magíster o Doctor en Antropología de la Universidad Católica del Norte – Universidad de Tarapacá.

5. De las Convalidaciones:

El Programa ofrece la opción de convalidar hasta la totalidad de créditos (70) de las asignaturas de la Línea de Teoría, la de Metodología y la de Profundización; y/o los 40 créditos correspondientes a la Conclusión del Grado de Magíster.

Art. 26: Los alumnos del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de cursos realizados en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Doctorado en Antropología de la Universidad Católica del Norte – Universidad de Tarapacá, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:



- a. Los cursos deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
- b. Los cursos deben ser acreditados con documentación oficial de la universidad o instituto de educación superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.
- c. Casos de estudiantes que acrediten por su productividad académica que poseen solvencia en los cursos de formación.

Art. 27: Los postulantes que posean el grado de Magíster deben solicitar su convalidación al momento de postular al Programa. La convalidación del Magíster no garantiza la convalidación de todas las asignaturas, siendo atribución del Comité de Postgrado decidir al respecto. Los postulantes que estén cursando un Magíster en otra Institución, deberán presentar al momento de la postulación, la certificación correspondiente, así como una carta de compromiso de que se obtendrá el grado antes del inicio del Programa.

Art. 28: El proceso de convalidación consta de las siguientes etapas:

- a. Presentación de la solicitud de convalidación y los antecedentes respectivos. La solicitud debe realizarse en el período inicial de inscripción en el Programa, o bien con antelación a la iniciación de un período lectivo.
- b. La resolución del Comité, que será inapelable, se deberá conocer antes del comienzo del período lectivo.

Adenda nº 1: La calificación definitiva del alumno se corresponderá con la nota obtenida en el Examen de Grado (de Doctor o Magíster).

Adenda nº 2: la nota del Examen de Grado es una sola nota consensuada por la comisión examinadora, que tendrá en cuenta tanto el documento escrito (Tesis de Grado) como la presentación oral, sin especificar notas diferenciadas para cada una de estas instancias (Reglamento, art. 25).

